

7066001-0505

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta.

Pereira, 15 de febrero de 2016

Señor  
Representante Legal  
**DESARROLLO CIVILES URBANISTICOS SAS**  
Av. Circunvalar 11 80 Edificio Capitol Mezanine  
Pereira Risaralda

**REF.: Expediente N °: 00363/04/02/2016**  
Investigado: **DESARROLLO CIVILES URBANISTICOS SAS**

**NOTIFICACION POR AVISO.**

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de la empresa DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS, con NIT 900.782.789, de la decisión de **fecha 04 de Febrero de 2016**, a través del cual se dispuso INICIAR una formulación de cargos, en su contra.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**  
Director Territorial

Anexo: Tres (3) folios.

Transcriptor: Digitó: Angela María L..  
Revisó/ aprobó: Carlos Alberto B.

Ruta: Mis documentos/Word.Oficio..

## NOTIFICACION POR AVISO

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, DIRECCION TERRITORIAL  
RISARALDA

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL  
DESARROLLO CIVILES URBANISTICOS SAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN  
EL ARTICULO 69 DE LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso, 15 de febrero 2016

Número y fecha del acto administrativo a notificar auto N ° 0000363 del 04 de febrero de 2016.

Persona (s) a notificar: AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DESARROLLO CIVILES  
URBANISTICOS SAS

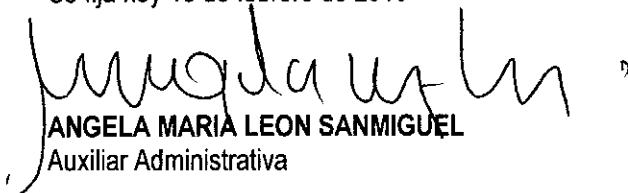
Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: AV. CIRCUNVALAR 11 80 EDIFICIO CAPITOL  
MEZANINE PEREIRA RISARALDA

Funcionario que expide el acto administrativo: CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ DIRECTOR  
TERRITORIAL.

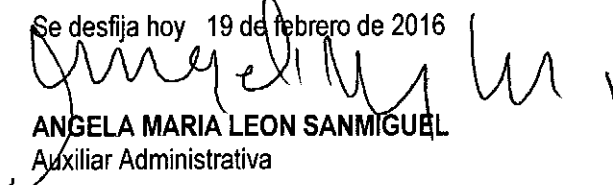
Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del  
2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la  
notificación del Auto que se anexa al presente aviso.

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso  
con la copia integral del acto administrativo.

Se fija hoy 15 de febrero de 2016

  
**ANGELA MARIA LEON SANMIGUEL**  
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 19 de febrero de 2016

  
**ANGELA MARIA LEON SANMIGUEL**  
Auxiliar Administrativa

**AUTO No. 00363**  
**(04 de Febrero de 2016)**

### **“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS”**

El Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 4108 de 2 de noviembre de 2011, Resolución 02143 de 28 de mayo de 2014, Resolución 3111 de 2015, Decreto 1072 de 2015, teniendo en cuenta lo siguiente

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el despacho a formular cargos dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra **de la empresa y/o empleador DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS S.AS.** identificada con el Nit No 900782789 ubicado en la Avenida Circunvalar No 11-80 edificio Capítol Mezanine teléfono 3148902131 de Pereira-Risaralda, perteneciente al **Sector F- Construcción.**

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 artículo 7° inciso 5, el día 17 de Diciembre de 2015, con radicado interno No. 8180, la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, reportó a este Ministerio la situación de morosidad en el pago de aportes al sistema por parte de la empresa y/o empleador **DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS** . identificada con Nit No 900782789 con domicilio en la Avenida Circunvalar NO 11-80 Edificio Capítol Mezanine teléfono 3148902131, empresa perteneciente al **Sector F- Construcción**, por presunto no pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de sus trabajadores correspondiente al periodo de Agosto y Septiembre de 2015 así mismo la ARL ha enviado la respectiva comunicación que la constituye en mora sin haber recibido respuesta favorable sobre el asunto por parte del empleador.

Mediante Auto N°. 03926 del 28 de Diciembre de 2015, originario del despacho del Doctor CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ, en calidad de Director Territorial de Risaralda, avoca conocimiento y designa al doctor ALDEMAR CADAVID ECHEVERRY Inspector de trabajo y Seguridad Social, adscrito a la Dirección, para que inicie las actuaciones laborales administrativas y de instrucción correspondiente.

### **NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

Consecuente con lo anterior, el artículo 16 Decreto 1295 de 1994, frente a la obligatoriedad del Empleador en el pago de las cotizaciones nos señala:

*“Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar las cotizaciones obligatorias al sistema general de riesgos laborales.”*

A su vez la ley 1562 de 2012 establece en el **Artículo 7° Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.**

*“La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.*

*En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar.*

*La liquidación, debidamente soportada, que realicen las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de Prestaciones otorgadas, cotizaciones adeudadas e intereses por mora, prestará mérito ejecutivo.*

*Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).*

Así mismo, respecto al pago oportuno de los aportes al Sistema General de Riesgos Profesionales el artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 enuncia:

**“ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento;...”

*Decreto Ley 1072 de 2015 Capítulo 3 Cotizaciones en el Sistema de Riesgos Laborales*

*“Artículo 2,2.4,3.2. Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General Riesgos Laborales.*

*Parágrafo. En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario base de cotización a cargo de cada uno de ellos.(Decreto 1772 de 1994, art 10)”.*

## FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS

Visto lo anterior es claro que la empresa y/o empleador **DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS S.A.S.** identificada con Nit No 900782789, No realizó el pago de aportes a la ARL SURA de los periodos de Agosto y Septiembre de 2015, del Sistema General de Riesgos Laborales, lo que permite presumir que la empresa no pago a tiempo los meses de Agosto y Septiembre de 2015, incumplimiento lo establecido en el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, en consecuencia se le elevara el siguiente cargo por la presunta violación de las normas antes mencionadas e integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales.

Consecuente con lo anterior, el Director Territorial del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Risaralda formula a la empresa y/o empleador **DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS S.A.S.** los siguientes:

**CARGO UNICO:** A la empresa y/o empleador **DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS S.A.S.** identificada con el Nit No 900782789 ubicado en la Avenida Circunvalar No 11-80 edificio Capitol Mezanine teléfono 3148902131 de Pereira-Risaralda, perteneciente al **Sector F- Construcción.** al no realizar en forma oportuna el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los meses de Agosto y Septiembre de 2015, con la ARL Sura, para acreditar que se encuentra al día con los pagos de los aportes, podría estar incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), ley 1072 de 2015, capítulo 3 artículo 2.2.4.3.2 y en la Ley 1562 artículo 6 y 7

Por todo lo expuesto y previas las anteriores consideraciones de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 el Despacho:

**"Artículo 91. Sanciones. Modificado por el art. 115, Decreto Ley 2150 de 1995.**

*Le corresponde al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a través del Director Técnico de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, imponer las siguientes sanciones, frente a las cuales no opera el recurso de apelación. La competencia aquí prevista puede asumirla el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.*

*Inciso. Adicionado por el art. 13, Ley 1562 de 2012.*

*a) Para el empleador.*

*1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, le acarreará a los empleadores y responsables de la cotización, además de las sanciones previstas por el Código Sustantivo del Trabajo, la legislación laboral vigente y la ley 100 de 1993, o normas que la modifiquen, incorporen o reglamenten, la obligación de reconocer y pagar al trabajador las prestaciones consagradas en el presente Decreto.*

*La no afiliación y el no pago de dos o más periodos mensuales de cotizaciones, le acarreará al empleador multas sucesivas mensuales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

## DECIDE

**PRIMERO: INICIAR** Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra la empresa y/o empleador **DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS S.A.S.** identificada con el Nit No 900782789 ubicado en la Avenida Circunvalar No 11-80 edificio Capitol Mezanine teléfono 3148902131 de Pereira-Risaralda, perteneciente al **Sector F- Construcción.**

**CARGO UNICO** la empresa y/o empleador **DESARROLLO CIVILES Y URBANISTICOS S.A.S.** identificada con el Nit No 900782789 ubicado en la Avenida Circunvalar No 11-80 edificio Capitol Mezanine teléfono 3148902131 de Pereira-Risaralda, perteneciente al **Sector F- Construcción.**

Al no realizar en forma oportuna el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los meses de **Agosto y Septiembre de 2015**, con la ARL Sura, para acreditar que se encuentra al día con los pagos de los aportes, podría estar incumpliendo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), Decreto 1772 de 1994 artículo 10 y en la Ley 1562 artículo 6 y 7

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la practica de las siguientes pruebas:

1. Realizar visita de carácter general al establecimiento de considerarlo necesario.
2. Que la investigada aporte todo el material probatorio a fin de controvertir el cargo imputado
3. Solicitar la presentación de los siguientes documentos :
  - 3.1 A la empresa **UNION TEMPORAL INGENIERIA. :**
    - a) Copia del Balance General a Diciembre 31 de 2014
    - b) Certificado de Cámara de Comercio o RUT.
    - c) Recibos de pago de del periodo de cotización a la Administradora de Riesgos laborales de los meses de Agosto y Septiembre de 2015.

**ARTICULO TERCERO: TENGANSE** como pruebas las aportadas al proceso.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones **o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera.** Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al investigado que podrá, dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**  
**Director Territorial**

Transcriptor: A Cadavid Echeverry  
Elaboró: A. Cadavid Echeverry  
Revisó/Aprobó: C.A. Betancourt

Calle 19 No. 9-75 Piso 5 Ala A Edif. Palacio Nacional  
Pereira - Risaralda, Colombia  
PBX: ( 6 ) 3116886 – Ext. 4133  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)  
Email: [jmolinal@mintrabajo.gov.co](mailto:jmolinal@mintrabajo.gov.co)